



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de agosto de 2010
No. 26

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Sultepec 2009)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL

MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GUSTAVO SANCHEZ BETANCOURT, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO MUNICIPAL, P. EN D. MARCO ANTONIO ROMERO RUIZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. EDGAR CRUZ AVILES, Y EL TESORERO MUNICIPAL, PROFR. JOAQUIN JORGE HERNANDEZ SALGADO; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1339, 2668, 043-CI, 926-AI, 606-BI, 927-AI, 2688, 2691, 2692, 605-BI, 607-BI, 608-BI, 2694, 929-AI y 932-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2689, 930-AI, 2693, 2690, 928-AI, 931-AI y 605-BI.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Sultepec 2009)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GUSTAVO SANCHEZ BETANCOURT, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, P. EN D. MARCO ANTONIO ROMERO RUIZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. EDGAR CRUZ AVILES, Y EL TESORERO MUNICIPAL, PROFR. JOAQUIN JORGE HERNANDEZ SALGADO; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexicano, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.
- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "Mejoramiento de la Imagen Urbana" de los municipios, con reconocida vocación turística.
- IV. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. María Guadalupe Monter Flores, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 23 de septiembre del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4, 4.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", se encuentra el denominado "**Arco del Bicentenario en el acceso del municipio**" de Sultepec en lo sucesivo "**EL PROYECTO**".

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Sultepec, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C. Gustavo Sánchez Betancourt, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. P. en D. Marco Antonio Romero Ruiz, Profr. Edgar Cruz Avilés y el Profr. Joaquín Jorge Hernández Salgado, fueron designados Sindico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MSU 850101 GB7 (Municipio de Sultepec)**.
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localizan las calles y avenidas de la, sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Sultepec Estado de México, en adelante "**EL PROYECTO**".

III. De "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario" definido en "EL PROYECTO"

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial, este recurso se otorgará en dos parcialidades del cincuenta por ciento, la segunda de éstas se entregará previa comprobación.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) los cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO", de conformidad con la Sesión de Cabildo número 37, de fecha 1º de Julio del 2010, en la que se autorizó por parte de los integrantes del Cuerpo Edilicio la celebración de este tipo de instrumentos.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por "LA SECRETARÍA", ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", antes del 31 de diciembre del 2010.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XII. Elaborar la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO)

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección General de Turismo y/o a quien este designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"
 Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"
 Palacio Municipal, ubicado en calle Francisco I. Madero # 1, Colonia Centro, Bo. Centro, C.P. 51600, Sultepec, México

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Sultepec, Estado de México, a los 2 días del mes de julio de dos mil diez.

POR "LA SECRETARÍA"

MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
 DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
 (RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

GUSTAVO SÁNCHEZ BETANCOURT
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RUBRICA).

MARCO ANTONIO ROMERO RUIZ
 SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).

EDGAR CRUZ AVILES
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).

JOAQUÍN JORGE HERNÁNDEZ SALGADO
 TESORERO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los Municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES	
ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
1.	Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de registro federal del contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2.	Contener el número de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R en contra de BRENDA AGAMA ARELLANES, expediente número 639/2008, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a tres de junio de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado se señalan las diez horas del día veinticuatro de agosto próximo, del inmueble ubicado vivienda en condominio identificado como vivienda A, del conjunto en condominio marcado con el número 15, de la calle R, Bosque de Cipreses, edificado sobre el lote 8, de la manzana 11, del conjunto urbano de tipo interés social denominado Real del Bosques, municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 53000, con una superficie de 76.89 metros cuadrados y valor comercial de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, convóquese a postores y hágase la publicación de los edictos correspondientes. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO.-Doy fe.

Para su publicación de edictos que se hagan en el periódico La Razón, así como en los tableros de avisos del juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos, y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos, en los lugares de costumbre de dicha entidad, y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

2559.-2 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 230/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RICARDO MONTES FLORES contra DAVID MENDEZ CHAVEZ, se señalaron las catorce horas del día veintitrés de agosto de dos mil diez, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en Avenida del Sol, manzana veinte, lote doce y trece, colonia Arcos de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$18,677,000.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor que arroja el avalúo exhibido por el perito del actor, debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este Juzgado, en Receptoría de Rentas de este municipio y en el periódico de mayor circulación en la entidad, convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expiden a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

2668.-10, 11 y 12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 336/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CAJA SOLIDARIA JILOTEPEC. S.C, a través de su representante legal, en contra de YESENIA AURORA ESCOBAR LARA, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, señaló las diez horas del día veintitrés de agosto de dos mil diez para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados consistentes en Televisión marca Hitachi de aproximadamente 27 pulgadas,

funciona, en regulares condiciones de uso, con serie 4803 se aprecia incompleta, modelo CT-2895; una sala de tres piezas con acabados de madera color café, color verde y vino, se aprecia sucia la tela, sillón doble y loveside, una vitrina color blanco, de aproximadamente dos metros por dos, con ventanas de cristal, con compartimientos, sin marca, de dos piezas se aprecia en regulares condiciones de uso: una televisión marca Daewo, de aproximadamente trece pulgadas, funciona, color gris, con serie y modelo DTQ 21v6ss, en regulares condiciones de uso, un VCD-5013, marca Koiwa, color plateado, no se aprecia serie únicamente el número 138 en la placa inferior, en buenas condiciones de uso, no comprobado su funcionamiento; un minicomponente LG de tres discos, color plateado, con serie S/NO: 10411206450, modelo FFH868A se aprecia en regulares condiciones de uso, con dos bocinas, serie número 108CE0021T, color gris, no se comprueba su funcionamiento, un tocador de madera color café, espejo de aproximadamente un metro cuadrado con marco de madera, y la base de dos metros por uno de altura, con cinco compartimientos sin marca, en regulares condiciones de uso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la presente almoneda, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden estos edictos a los cinco días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

043-C1.-11, 12 y 13 agosto.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de BADILO BARRIOS MARIA DEL CONSUELO, bajo el expediente número 1053/2008, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil diez, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en vivienda número noventa y siete, construida sobre el lote siete, de la manzana décima segunda, del régimen de propiedad en condominio horizontal, que forma parte del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Geo Villas de Santa Bárbara", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, así como los elementos comunes de dicho inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$271,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, señalándose las once horas del tres de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo dicha subasta, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos.

Debiéndose publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 29 de junio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

926-A1.-12 y 24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1274/2009-2.

FRACCIONADORA "LOMA DE CRISTO S.A." y ENRIQUETA CANDELA AGUILAR.

RAFAEL VILLAFANA PEREZ, le demando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número treinta y seis, ubicado en calle Chiconautla, Manzana Cinco, de la Sección "C" del fraccionamiento denominado Lomas de Cristo, perteneciente a este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en virtud de un contrato verbal privado de compra venta que a mi favor otorgó la señora ENRIQUETA CANDELA AGUILAR, inmueble que está plenamente identificado, y el cual viene poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe: Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con el lote número 1, al sur: 10.00 metros con la calle Chiconautla, al oriente: 25.00 metros con lote número 35 y al poniente: 25.00 metros con Avenida Netzahualcóyotl, con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación de esta población y en Boletín Judicial del Estado de México.-Texcoco, México, a cinco de agosto del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.
606-B1.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 471/09.

DEMANDADOS: ISAURO ROMERO GALINDO y MAURILIA ALVAREZ COLIN.

En el expediente marcado con el número 471/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ARISTEO ESPINOZA ZEPEDA y MARIA DE JESUS COLIN TELLEZ en contra de ISAURO ROMERO GALINDO y MAURILIA ALVAREZ COLIN, mediante auto de fecha nueve de abril de dos mil diez, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) Prescripción positiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en lote 3, manzana 6, de la calle Mar de Cortés número 3, conjunto habitacional "El Rosario II", Sección I, ubicado en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley. B) La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedores nos hemos convertido en propietarios del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie de 47.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 12.00 metros colinda con lote 4, al

suroeste: en 12.00 metros colinda con lote 2, al sureste: en 3.95 metros colinda con el lote 6 de Mar Caspio, al noroeste: en 3.95 metros colinda con Andador Mar de Cortés. C) La inscripción a nuestro favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz. Estado de México, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demandada entablada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento en el que se cita.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

927-A1.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de agosto del año dos mil diez.

Por este medio, se hace saber que GRACIELA RAZO LUNA, JOSE VICENTE ROMERO RAZO y AURORA ROMERO RAZO, promovieron ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 767/2009. Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE VICENTE ROMERO RODRIGUEZ, manifestando desconocer su domicilio actual de la señora BLANCA ESTELA ZARZA, bajo las siguientes consideraciones:

Manifiesta que en fecha veintidós de febrero del dos mil ocho, falleció el señor JOSE VICENTE ROMERO RODRIGUEZ, exhibiendo copia certificada del acta de defunción correspondiente.

Hace del conocimiento de esta Juzgadora que en fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, contrajo matrimonio civil con el señor JOSE VICENTE ROMERO RODRIGUEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, exhibiendo el acta de matrimonio correspondiente. De dicha unión matrimonial procrearon tres hijos de nombres CRISTINA GUADALUPE, JOSE VICENTE y AURORA da apellidos ROMERO RAZO, manifestando que su hija CRISTINA GUADALUPE ROMERO RAZO falleció el día cuatro de febrero mil novecientos setenta, exhibiendo los atestados del Registro Civil correspondientes.

Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad que establecieron como último domicilio que habito el de cujus es el ubicado en calle Enrique Peña del Mazo, número ciento sesenta, colonia San Martín, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por otra parte, exhibe copias certificadas del procedimiento judicial no contencioso mediante el cual acredito que JOSE VICENTE ROMERO RODRIGUEZ, VICENTE ROMERO RODRIGUEZ y VICENTE ROMERO son la misma persona.

Finalmente, hace del conocimiento de esta Juzgadora que el señor JOSE VICENTE ROMERO RODRIGUEZ, contrajo nuevo matrimonio civil con la señora BLANCA ESTELA ZARZA, sin que fuera disuelto el vínculo matrimonial que lo unía con la señora GRACIELA RAZO LUNA, motivo por el cual se encuentra

tramitando juicio de nulidad de matrimonio ante el Juez Segundo Civil del distrito judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil diez, se ordenó notificar a BLANCA ESTELA ZARZA, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la Secretaria fijará además en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II del Código Procesal en cita.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

927-A1.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A: VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO.

Que en el expediente radicado en este juzgado, bajo el número 18/2010-2. relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ITZEL MARIA ABUNDEZ BARRERA, por auto de fecha dos de agosto del dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, a quien se le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que les compete las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial por sentencia definitiva que el señor VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, ha incumplido la obligación garantizada en el contrato civil de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria de fecha diecisiete de junio del año dos mil cuatro, celebrado entre el señor VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO y la actora, mediante escritura pública número dos mil treinta y dos, volumen treinta y dos, ante la fe del Notario Público Número Ciento Veinticuatro Lic. Juan Alberto Martínez Amigón, en Metepec, Estado de México.- B).- El cumplimiento forzoso de la garantía hipotecaria en primer lugar otorgada por el señor VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO a favor de la actora en la cláusula quinta del contrato civil de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, respecto de un inmueble propiedad del demandado, hipoteca inscrita ante el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, Estado de México, en el Libro Segundo, Volumen 8, Partida 323, Sección Primera de fecha catorce de julio del año dos mil cuatro.- C).- En consecuencia de las prestaciones anteriores la adjudicación del bien inmueble propiedad del demandado VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, inscrito en su favor ante el Instituto de la Función Registral en Tenango del Valle en el Libro Primero, Volumen 23, Partida 284, Sección Primera, de fecha veintitrés de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, sobre el que prevalece hipoteca, motivo del presente juicio a favor de la suscrita.- D).-El pago de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento de contrato civil por parte del señor VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, por los motivos que se mencionan en el capítulo de hechos correspondiente.- E).- El pago de gastos y costas que se originen de la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión.-Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que si pasado este término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

2688.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 958/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CRUZ LOPEZ MARTIN, expediente número 958/2008, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó en auto de fecha seis de julio del año dos mil diez, las diez horas con treinta minutos del día tres de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en el departamento 207 y su anexo consistente en el cajón de estacionamiento marcado con el número 27 y elementos comunes que le corresponden, ubicados en el conjunto en condominio vertical para vivienda de tipo medio, denominado "Residencial Santa Elena", Torre Esmeralda registrado ante Sociedad Hipotecaria Federal, como vivienda 204 del edificio C, edificado sobre el inmueble identificado lote 13, manzana 3, segunda sección, ubicado en la calle de Circuito Hacienda de Xalpa, fraccionamiento Hacienda del Parque, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico Ovaciones en los tableros de aviso de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en lugares de costumbre que designe el Juez exhortado.-México, D.F., a 08 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

2691.-12 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente 487/05, relativo al juicio ordinario civil promovido por EDUARDO GOMEZ JIMENEZ en contra de CASTO ALARCON AVILA y OTROS, el Juez señaló las diez horas del día dos de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble ubicado en calle de González y Pichardo sin número del poblado de San Pablo Autopan, barrio de Jesús, municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 228-494 del volumen 259, libro primero, sección primera a fojas cincuenta y ocho de fecha catorce de septiembre de mil

novecientos ochenta y siete, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$486,875.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe que sirve de base para el remate, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado, por una soia vez y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convóquese a postores.-Toluca, México, a cuatro de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2692.-12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN SEXTA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1599/85, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por JUANA MARTINEZ NOLAZCO, en contra de NOE MALDONADO LOPEZ, en proveído de fecha dos de agosto de este año, dictado en el cuaderno sobre liquidación de sociedad conyugal, se han señalado las nueve horas del día 27 veintisiete de agosto de dos mil diez 2010, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate del bien inmueble ubicado en el lote 53 cincuenta y tres, de la manzana 15 quince, calle Juárez número 38 treinta y ocho, de la colonia Attacomulco de esta ciudad de Nezhualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.50 metros y colinda con lote 51, al sur: 8.50 metros y colinda con calle de por medio, al oriente: 20.50 metros y colinda con lote 52 y al poniente: 20.50 metros y colinda con lote 54, con una superficie de 174.25 metros cuadrados. Por lo que, a través de este edicto, se convocan postores para el remate en sexta almoneda, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$955,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Publíquese este edicto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos y en la puerta de este Juzgado, en el entendido de que entre la fecha de publicación o fijación de edicto y la fecha de remate, deberá mediar un término que no sea menor de siete días. Nezhualcóyotl, México, cuatro 04 de agosto de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

605-B1.-12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MIGUEL ANGEL MUÑOZ RODRIGUEZ.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 1559/2008, juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por DORA LUZ DIAZ ESCALANTE y VENANCIO NAVA SOTO en contra de MIGUEL ANGEL MUÑOZ RODRIGUEZ. En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones: A).- Que se declare por sentencia firme que los actores se han convertido en propietarios, mediante acción de usucapión del terreno ubicado en lote 46, manzana 13, zona 2-A de la colonia Providencia, del Ex Ejido de Tlapacoya II, municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, México, B).- Que la sentencia ejecutoriada a favor de los actores se inscriba en el Registro Público de la

Propiedad y le sirva de justo título. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- Con fecha 26 de diciembre de 1996, adquirió por compraventa privada el inmueble cuya ubicación ya se estableció en las prestaciones con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 28.20 metros con lote 47, al sureste: 7.30 metros con lote 8, al suroeste: 28.80 metros con lotes 22 y 45, y al noroeste: 8.55 metros con calle 4, (hoy calle Oriente 36), con una superficie de 229 metros cuadrados. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 310, volumen 192, libro primero, sección primera, de fecha 26 de febrero de 1996, a favor de MIGUEL ANGEL MUÑOZ RODRIGUEZ. 3.- Que la posesión de los actores ha sido en forma pacífica, pública y continua, de buena fe, en concepto de propietarios. Por lo que se dictó un auto en el cual se ordenó, emplazar al demandado MIGUEL ANGEL MUÑOZ RODRIGUEZ por medio de edictos haciéndole saber que el demandado deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

607-B1.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 419/2009.
DEMANDADOS: ANGEL SANCHEZ PEREZ TREJO, MARIA DE JESUS y REMEDIOS DE APELLIDOS FLORES HERNANDEZ y JOSE GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

MIGUEL ANGEL NEGRETE GARCIA, les demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La usucapion respecto del inmueble ubicado en calle Tres número 51, manzana 78, lote 23-A, de la colonia Estado de México, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C).- Para el caso de oposición el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, manifestando en los hechos de la demanda que en fecha diez de febrero del año dos mil tres, celebró contrato privado de compraventa con los señores MARIA DE JESUS FLORES HERNANDEZ, REMEDIOS FLORES HERNANDEZ y JOSE GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ, donde adquirió la propiedad respecto de una fracción del inmueble que ha quedado descrito, por la cantidad de \$150,000.00 los cuales cubrió en efectivo al momento de la firma del contrato y el resto de \$50,000.00 los cuales cubrió en un plazo de un mes contados a partir de la fecha de la firma del contrato, asimismo señala que el inmueble tiene una superficie de 107.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con parte B del lote 23, al sur: 21.50 metros con lote 22, al oriente: 5.00 metros con lote 8, al poniente: 5.00 metros con calle Tres, que la posesión del inmueble le fue entregada en la misma fecha de firma del contrato, misma que ha tenido hasta el día de hoy, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe a la vista de los vecinos del lugar, asimismo manifiesta que los señores MARIA DE JESUS y REMEDIOS DE APELLIDOS FLORES HERNANDEZ y JOSE GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ, al momento de venderle el inmueble materia del juicio, acreditaron su propiedad y posesión del mismo, con las copias certificadas

del expediente 527/2000, tramitado ante el Juez Segundo Civil de esta ciudad, en el que exhibieron como documento base de su acción el contrato privado de compraventa que celebraron con el señor ANGEL SANCHEZ PEREZ TREJO, el doce de marzo de mil novecientos noventa. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

608-B1.-12, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 377/2010, relativo al juicio diligencias de información de dominio, promovido por VERONICA GONZALEZ RAMIREZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continúa, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble consistente en una fracción del terreno marcado catastralmente con el número 2, de la Avenida Independencia, en el poblado de Santa Ana Tlapaltitán, Toluca, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 13.95 metros y colinda con Luis Lino González Ramírez; al sur: mide 13.95 metros y colinda con Avenida Independencia; al oriente: mide 15.50 metros y colinda con Familia Pérez Sánchez; al poniente: 15.50 metros con paso de servidumbre que mide 19.80 metros de largo por 3.90 metros de ancho, y conduce a la Avenida Independencia, con una superficie aproximada de 216.20 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Plíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el cinco de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2694.-12 y 17 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: LUCINA, YOLANDA, ROSALBA, DELFINO y SAUL DE APELLIDOS ARAIZA GONZALEZ.

En el expediente número 1070/2009, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de JOSE CRUZ ARAIZA ZARATE, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de

Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha ocho de julio de dos mil diez, ordenó se notifique por edictos a los presuntos herederos LUCINA, YOLANDA, ROSALBA, DELFINO y SAUL de apellidos ARAIZA GONZALEZ la denuncia de la sucesión intestamentaria realizada por JOSE LUZ ARAIZA ZARATE en su carácter de hermano con interés en que se nombre albacea o interventor, basándose en los hechos que narra en su denuncia, los que en esencia son los siguientes: Que el señor JOSE CRUZ ARAIZA ZARATE, falleció el día 20 de abril de 2009, contrajo matrimonio civil con VIRGINIA GONZALEZ ZARATE bajo el régimen de separación de bienes, proporcionó los nombres y domicilios de los presuntos herederos, argumenta que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria, por lo que se ordenó su búsqueda en la dependencia de estilo. Por auto de fecha ocho de julio de dos mil diez, se ordenó la notificación a los presuntos herederos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán comparecer ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la publicación del edicto, a justificar sus derechos hereditarios a bienes de JOSE CRUZ ARAIZA ZARATE, tal y como lo refiere el artículo 4.44 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los dos días del mes de agosto de dos mil diez, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Vargas Trejo.-Rúbrica.

929-A1.-12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PEDRO GUERRA FAVILA, promueve ante este juzgado en el expediente número 621/2010, en vía de procedimiento judicial no contencioso inmatriculación judicial información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Avenida del Trabajo sin número, colonia El Mirador, pueblo de Visitación, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.50 metros colindando con Avenida del Trabajo; al sur: 26.20 metros colindando con Rosaura Vega Urbán; al oriente: 43.00 metros colindando con Santos María Teresa Vega Urbán; al poniente: 45.00 metros colindando con Pedro Reyes Zamora, con una superficie total de 915.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

932-A1.-12 y 17 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha catorce de julio de dos mil diez, relativo a los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROSALES

CORTES MARIA EUFRACIA en contra de GUILLERMINA JUDITH PARTIDA MONTES DE OCA, con número de expediente 1136/09, la C. Juez Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta el inmueble sujeto a hipoteca en este procedimiento ubicado en casa habitación unifamiliar, ubicada en la calle Valle de Senegal, lote 28, manzana 28, SM-2, colonia Valle de Aragón, Zona Norte, municipio de Ecatepec, Estado de México, Código Postal 55280, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad esta que contiene ya la reducción del diez por ciento del precio que sirvió para el remate para la presente diligencia, siendo ésta la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad mencionada en primer término, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda y pública subasta se señaló las once horas del día veinte de agosto del año en curso, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en la Avenida Niños Héroes número 132, tercer piso, Torre Sur, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en ésta ciudad.

Edictos que deberán publicarse por una sola vez en los siguientes lugares: en los tableros de avisos de este juzgado, en el Diario Oficial de la Federación.-Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Maria Elena Urrutia Alvarez.-Rúbrica.

929-A1.-12 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 57784/409/2010, EL C. OSCAR OROPEZA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Ricardo Flores Magón número 34, barrio de Santa Cruz, del poblado de San Mateo Oztzacatipan, municipio y distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al noroeste: 49.15 cuarenta y nueve metros quince centímetros y colinda con la calle Ricardo Flores Magón, al sureste: 48.00 cuarenta y ocho metros y colinda con predio de Eduardo Zepeda, actualmente colinda con Oscar Oropeza Hernández, al noreste: 45.00 cuarenta y cinco metros con predio del señor Marcelino Rosales García, al suroeste: 45.55 cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros con predio del señor Silverio Proa Ortega. Superficie total 2,199.23 dos mil ciento noventa y nueve metros cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 02 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2689.-12, 17 y 20 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 11724/37/10, LA C. AMPARO ROSAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Barrio de España, del municipio de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 73.00 metros con Luciano Encarnación Gómez Maturano, al sur: en 73.00 metros con Onécimo Gómez Maturano, al oriente: en 20.00

metros con calle sin nombre, al poniente: en 20.00 metros con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 1,460 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a seis de agosto del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

930-A1.-12, 17 y 20 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 05 de Agosto del 2010.

Por instrumento Público número 36,418 (Treinta y seis mil cuatrocientos dieciocho), Volumen seiscientos cincuenta y siete romano, de fecha dos de Julio de dos mil diez, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de los señores BLANCA ANGELICA, MARCO ANTONIO, VICTOR HUGO, JOSE LUIS y YASMIN AURORA, todos de apellidos MORALES NATERAS, en su carácter de descendientes en línea recta y primer grado, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AURORA NATERAS ARIAS.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de los descendientes en línea recta y primer grado para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su entroncamientos con la de cuijus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarias, Registro Público de la Propiedad y Archivo Judicial del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 82.

2693.-12 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 18,910 del volumen 416 de fecha diecinueve de julio del año dos mil diez, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a: **A).- EL REPUDIO DE LA HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder a los señores FELIPE DAVID y NOE AUGUSTO ambos de apellidos LINARES ORDOÑEZ, en su calidad de hijos y presuntos herederos en la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre; la señora NOHEMI ORDOÑEZ GONZALEZ, que posteriormente a este acto, denunciará y tramitará el señor FIDEL GABRIEL LINARES LOPEZ, esposo de la de cuijus y **B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora

NOHEMI ORDOÑEZ GONZALEZ, a solicitud del señor FIDEL GABRIEL LINARES LOPEZ, con el consentimiento de sus hijos, los señores FELIPE DAVID y NOE AUGUSTO ambos de apellidos LINARES ORDOÑEZ.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tiangustenco, Méx., a 27 de julio de 2010.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2690.-12 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 18,941 del volumen 417 de fecha veintinueve de julio del año dos mil diez, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora FRANCISCA LOPEZ CANTE, a solicitud de los señores ALEJANDRINO MOLINA MARTINEZ, FRANCISCO ARNOLDO MOLINA LOPEZ, MARIA MAGDALENA ELENA MOLINA LOPEZ, ALEJANDRINO MOLINA LOPEZ y JOSE FRANCISCO SALVADOR MOLINA LOPEZ, en su calidad de cónyuge supérstite, hijos y presuntos herederos respectivamente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación de Toluca, Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tiangustenco, Méx., a 30 de julio de 2010.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2690.-12 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, Notario Público número Diecinueve del Estado de México, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por escritura pública número 32,212, firmada con fecha 05 de julio del año 2010, otorgada en el protocolo de la notaría a mi cargo, los señores SERGIO DELGADO DELGADO, MARCIAL ORLANDO DELGADO DELGADO, JORGE ALFONSO DELGADO DELGADO, PEDRO GABRIEL DELGADO DELGADO y DIANA VERONICA DELGADO DELGADO, manifestaron su consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO ISIDRO DELGADO MARTINEZ (quien también acostumbro usar el nombre de PEDRO DELGADO MARTINEZ),

sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo existen ellos mismos, es decir, los señores SERGIO DELGADO DELGADO, MARCIAL ORLANDO DELGADO DELGADO, JORGE ALFONSO DELGADO DELGADO, PEDRO GABRIEL DELGADO DELGADO y DIANA VERONICA DELGADO DELGADO, con derecho para heredar en la sucesión de mérito y que salvo lo anterior, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 03 de agosto del 2010.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

928-A1.-12 y 23 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 2,498 de fecha veintisiete de julio de dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores FRANCISCO JAVIER SANTIAGO SHIORDIA PUENTE en su carácter de albacea y coheredero e HILDA VERONICA

SHIORDIA PUENTE en su carácter de coheredera, radicaron ante mi la sucesión testamentaria a bienes del señor JAVIER SHIORDIA TORRES, así como también reconocieron la validez del testamento, el señor FRANCISCO JAVIER SANTIAGO SHIORDIA PUENTE aceptó expresamente la herencia dejada a su favor y el cargo de albacea y la señora HILDA VERONICA SHIORDIA PUENTE aceptó expresamente la herencia dejada a su favor que les fue conferido por el autor de la sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 165
DEL ESTADO DE MEXICO.

931-A1.-12 y 23 agosto.

**“CONFEDERACION DE AGRICULTORES Y COMERCIANTES FIJOS Y AMBULANTES
DE LA REPUBLICA MEXICANA A.C”.**

C O N V O C A T O R I A

REYNALDO RUIZ CASTANEIRA, en mi carácter de Presidente de la “Confederación de Agricultores y Comerciantes Fijos y Ambulantes de la República Mexicana A.C”., con fundamento en el Artículo Décimo Noveno, del Capítulo Octavo de los Estatutos que rigen a la Asociación Civil, que representó, realizó la Presente Convocatoria, para llevar a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Asociados, la cual tendrá verificativo a las DIEZ HORAS, del día 03 de Septiembre del 2010, en el Domicilio Social de la Asociación, el ubicado en la calle Francisco I. Madero esquina con calle Plan de Ayala, de la Colonia Revolución, del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, bajo el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- LISTA DE ASISTENCIA, 2.- LA EXCLUSION DE ANGEL HERNANDEZ ROMERO, EN SU CARACTER DE PRIMER VOCAL DE LA MESA DIRECTIVA POR NO CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS DE SU CARGO Y POR NO RESPETAR EL REGLAMENTO Y LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, 3.- ASUNTOS GENERALES Y ACUERDOS.

La presente Convocatoria, se deberá de publicar en Un Diario de Mayor Circulación en la Entidad, para efecto de notificar a todos y cada uno de los Asociados de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria señalada, y al C. ANGEL HERNANDEZ ROMERO, para concederle de su Garantía de Audiencia, en la exclusión de la Asociación.

Se expide la presente a los nueve días del mes de Agosto del dos mil diez, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

PROTESTO LO NECESARIO.
EL C. PRESIDENTE DE LA “CONFEDERACION DE AGRICULTORES
Y COMERCIANTES FIJOS Y AMBULANTES DE LA
REPUBLICA MEXICANA A.C”.

C. REYNALDO RUIZ CASTANEIRA
(RUBRICA).

605-B1.-12 agosto.